

ACTA N° 147:

En la ciudad de Trelew, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia del Consejero Sergio María ORIBONES y asistencia de los Sres. Consejeros Daniel Luis CANEO, Omar Jesús CASTRO, Ricardo Alfredo CASTRO, Miguel DÍAZ VÉLEZ, Edgardo Darío GÓMEZ, Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY, Andrés MARINONI, Daniel REBAGLIATI RUSSELL, Tomás RIZZOTTI, Aramis VENTURA, Jorge WILLIAMS y Atuel WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----Seguidamente se pone a consideración el pedido de justificación de inasistencia, realizados por el Consejero Carlos Alberto MISTÓ, por razones familiares, lo que se justifica por unanimidad.-----

----Abierta la sesión se pone a consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria, recordando que el punto 2º) del orden del día propuesto por presidencia, oportunamente, ha quedado sin efecto por lo resuelto por el Pleno mediante Acordada N° 744/05 C.M., de fecha 3 de octubre de 2005 y propone la incorporación de nuevos temas como N° 10º) Designación de la Dra. Silvia Patricia FUNES, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Defensor Público- especialidad civil y familia- de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew; N° 11º) Designación del Dr. Omar Osvaldo LÓPEZ, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Defensor Público- especialidad penal- de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew; N° 12º) Designación de la Dra. María Angélica LEYBA, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Defensor Público- especialidad penal- de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn; N° 13º) Designación del Dr. Alejandro Daniel FRANCO, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Procurador Fiscal (Fiscal General) para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en la Circunscripción Judicial de la ciudad de Trelew; N° 14º) Designación de la Dra. Marcela Alejandra PÉREZ, que obtuviera el acuerdo legislativo para el

cargo de Procurador Fiscal (Fiscal General) para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn; 15°) Designación del Dr. Alejandro José Guillermo ROSALES, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Juez de Instrucción de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Sarmiento. 16°) Designación de la Dra. María Cristina SADINO, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Defensor Público con orientación en materia penal con asiento en la Circunscripción Judicial de la ciudad de Comodoro Rivadavia.- 17°) Designación del Dr. Emilio Ricardo PORRAS HERNÁNDEZ, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Juez de Instrucción N° 2 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.- 18°) Designación del Dr. Eduardo Marcelo CERDA, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Defensor Público con orientación en materia penal con asiento en la Circunscripción Judicial de la ciudad de Comodoro Rivadavia, todo lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente y a los fines de retrasar el desarrollo de los concursos en trámite, se comienza con el punto 6°) del orden del día, que consiste en celebrar la oposición correspondiente al concurso de antecedentes y oposición convocado oportunamente para la designación de Asesor de Familia e Incapaces N° 2 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, determinar el mérito y seleccionar el postulante para el cargo.-----

----Se hace pasar a los postulantes inscriptos, Dres. Teresita Isabel LÓPEZ y Alfredo Oscar MARTÍN, quienes completan la documentación exigida por el Reglamento de Concursos y la declaración jurada correspondiente.---

----Seguidamente se sortea el tema escrito, siendo desinsaculado el N° dos (2). También se sortea el tema sobre el que deberán responder los postulantes en forma coloquial, siendo el N° 5. TEMA V: a) Violencia familiar. b) Patria potestad: titularidad, ejercicio, privación, suspensión y rehabilitación. c) El rol de las políticas públicas en materia de niñez, adolescencia y familia. d) El rol del abogado en casos de familia y la intervención del Asesor civil. e) Los equipos técnicos en el proceso de

familia. f) Guarda judicial. Guarda preadoptiva. Intervención del Asesor Civil. g) Abandono de menores. El rol del Asesor Civil. h) El deber de protección de los DD.HH. en la actividad judicial.-----

----Finalmente se procede al sorteo del orden de exposición que resulta el siguiente: N°1: Dr. Alfredo Oscar MARTÍN y N° 2: Teresita Isabel LÓPEZ.-----

----Seguidamente se da tratamiento al punto 10°) del orden del día, que consiste en la designación de la Dra. Silvia Patricia FUNES, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Defensor Público – especialidad civil y de familia – de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 11°) del orden del día, que consiste en la designación del Dr. Omar Osvaldo LÓPEZ, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Defensor Público – especialidad penal – de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación se trata el punto N° 12 del orden del día, que consiste en la designación de la Dra. María Angélica LEYBA, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Defensor Público – especialidad penal – de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se comienza el tratamiento del punto 13°) del orden del día, que consiste en la designación del Dr. Alejandro Daniel FRANCO, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Procurador Fiscal (Fiscal General) para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en la Circunscripción Judicial de la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Acto seguido se trata el punto 14°) del orden del día, que consiste en la designación de la Dra. Marcela Alejandra PÉREZ, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Procurador Fiscal (Fiscal General) para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la Circunscripción Judicial

con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, lo que se aprueba por unanimidad.-----

---- A continuación se comienza el tratamiento al punto 15º) del orden del día, que consiste en la designación del Dr. Alejandro José ROSALES, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Juez de Instrucción de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Sarmiento, lo que se aprueba por unanimidad.-----

---- Seguidamente se comienza a tratar el punto 16º) del orden del día, que consiste en la designación de la Dra. María Cristina SADINO, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Defensor Público con orientación en materia penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, lo que se aprueba por unanimidad.-----

---- A continuación se trata el punto 17º) del orden del día, que consiste en la designación del Dr. Emilio Ricardo PORRAS HERNÁNDEZ, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Juez de Instrucción N° 2 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia.-----

---- Seguidamente se comienza el tratamiento del punto 18º) del orden del día, que consiste en la designación del Dr. Eduardo Marcelo CERDA, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Defensor Público con orientación en materia penal, de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia.-----

----A continuación, se comienza el tratamiento del punto 1º) del orden del día, que consiste en el informe de presidencia. A continuación continúa el informe correspondiente, dando cuenta que prácticamente se completarán los concursos para casi todos los cargos que fueron convocados. Comenta sobre el sistema de información que se está implementando en la que han participado varios Consejeros a través de unos trípticos de fácil lectura y comprensión. Informa sobre dos eventos en la Provincia de Neuquén, en la localidad de Villa la Angostura para dar una charla sobre el Consejo de la Magistratura, toda vez que la Provincia esta en proceso de reforma constitucional y les interesa la implementación del sistema de selección.

Que también se participó en una jornada en la ciudad de Neuquen, con el mismo fin, en el Colegio de Abogados, organizada por el Dr. Otharan. Menciona también la charla del Anteproyecto de Código Procesal Penal del Chubut, con la participación de los Dres. Heredia, Bertolino y Pérez Galimberti que tendrá lugar el día de la fecha en la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. Que no se ha podido realizar la mesa de trabajo sobre el tema de política judicial y de seguridad que estaba programada para celebrarse en el día de ayer en la ciudad de Puerto Madryn. Pone a consideración el día de sesión para el cambio de autoridades, si lo será el día sábado 10 o el lunes 12 de diciembre. López Salaberry entiende que son cargos electivos y fenecen cuando vence su mandato. Gómez cita que en el caso de los Municipios del interior ha veces pasan varios días hasta que asumen por razones protocolares. Se aprueba por unanimidad hacerlo el día 10 de diciembre en horas de la tarde.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del informe de los Consejeros Evaluadores sobre el desempeño y aptitudes personales al cabo de tres años de función (art. 192 inc. 5° de la Constitución Provincial), del Sr. Juez de Paz Titular de El Maitén, Guillermo PALMIERI y de la Sra. Juez de Paz Primer Suplente de Lago Puelo, Marisa Silvia D'ANGELO. Los evaluadores dan lectura al informe y explican el procedimiento que usaron para la evaluación, considerando finalmente que ambos deben ser declarados satisfactorios, lo que se aprueba por unanimidad, debiendo dictarse la Acordada pertinente para cada uno de los citados funcionarios.---

----A continuación se comienza con el tratamiento de la presentación efectuada por el Sr. Martín Atilio CABREJAS, punto 20°) del orden del día. El Presidente comunica que respecto de esta presentación se a requerido informe al Asesor de Familia e Incapaces de la ciudad de Sarmiento y fotocopia certificada de la documentación obrante en la causa. El Consejero Díaz Vélez manifiesta que la actuación realizada en defensoría es nula. Que el procedimiento es pésimo. Oribones aclara que Cabrejas podría haber impugnado la filiación. Díaz Vélez considera que debe analizarse el desempeño de Malerba en relación al inicio de las actuaciones, donde hubo

una gravísima violación del derecho de defensa, por lo que debe ser investigada su conducta. Ricardo Castro cree que el Dr. Malerba apeló a herramientas no del todo ortodoxas o no jurídicas, por lo que merece una investigación. Rizzotti entiende que la actuación merece un sumario para investigar el hecho puntual. Caneo considera que debe ser investigado por la Superintendencia, porque si no se transforma en una casa de brujas. Díaz Vélez entiende que no porque la denuncia fue presentada ante el Consejo de la Magistratura. Oribones entiende que la cuestión a resolver es la de determinar si es un tema meramente administrativo o no. Ventura entiende que no se trata de una imputación concreta, por lo que siguiendo los precedentes del Consejo, cuando no se reúnen los extremos formales debe ser desestimada la denuncia. Gómez entiende que la atribución del organismo comienza cuando se trata de hechos que puede dar lugar a la destitución. Por ello es necesario analizar la imputación. Oribones manifiesta que hay un precisión del hecho. López Salaberry considera que se está ante un caso típico de investigación sumarial y por ello debe ser realizada. Que no hay una casa de brujas sino simplemente un investigación. Caneo entiende que el presentante no hace una denuncia con nombre y apellido y a ello aludió con lo de casa de brujas. Omar Jesús Castro considera correctísimo que se investigue el mal desempeño a partir de un sumario, porque también puede haber habido un apriete. Rizzotti manifiesta que ha habido a su entender una mala actuación pública que debe ser investigada. Díaz Vélez considera que no es un tema administrativo, sino que se está violando el derecho a la intimidad. Ventura considera que le preocupa que se pretendan investigar hechos que no están en la denuncia. Que lo que se esta tratando hoy es una investigación de oficio. Gómez piensa que hay que tener mucho cuidado con la precisión de la imputación. Jorge Williams piensa que los errores formales se puede salvar con la ratificación de la denuncia. Rebagliati Russell considera que debe investigarse el tema del comunicado y no el procedimiento. Omar Castro entiende que los Consejeros son funcionarios públicos de la Provincia del Chubut y por ello no pueden ser obviados los hechos que puedan irse

presentando durante la realización del sumario. Gómez cree que es un tema serio y nunca resuelto. Que hasta ahora la acusación es la denuncia. Pero en el acto de ratificación el Presidente debe inteligentemente buscar la precisión de los hechos. Díaz Vélez no comparte el criterio de que la denuncia es una acusación. Que la acusación la formulará el Procurador General en su caso. Que aunque la denuncia sea defectuosa lo mismo debe ser investigada. Que se sobrecargan las exigencias de la gente y no se cumple con el deber de investigar cuando hay una denuncia. Atuel Williams entiende que es una falta muy grave. Que el CONFER ha sancionado por hechos menores a las emisoras. Se dispone por unanimidad efectuar la ratificación de la denuncia.-----

----Se comienza ahora con el tratamiento del punto 21°) del orden del día, que consiste en la causa remitida por el Tribunal de Enjuiciamiento, denominada “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Oficina Anticorrupción – s/Remite actuaciones” (Expte. N° 34-Año 2005). El Presidente informa que a los fines del análisis por los Consejeros de la procedencia o no de la apertura del sumario, se ha incorporado documentación obrante en los archivos del Consejo de la Magistratura, correspondiendo a la causa caratulada “ NAVARRO Viviana Amelia y ACOSTA Jorge Alberto s/Denuncia” (Expte. N° 34/2000 C.M.), donde el Organismo trató y desestimó denuncia sobre los mismos hechos y magistrado denunciado en las presentes actuaciones. Luego de un análisis de la documentación, se resuelve por unanimidad su desestimación y archivo de las actuaciones.-----

----El Presidente propone un cuarto intermedio. López Salaberry quiere hacer un comentario previo, antes del cuarto intermedio peticionado por la Presidencia. Manifiesta que en los últimos días en Trelew se ha tomado noticia de una Resolución del Superior Tribunal de Justicia, mediante la cual se establece que se deberá abstener la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de Trelew, de hacer consideraciones sobre el desempeño de otros Magistrados y Funcionarios y se tome los recaudos necesarios para que se borre cualquier expresión en tal sentido. Quiere hacer dos

aclaraciones previas. Que no se va a referir a los términos que puedan haberse efectuado del Dr. Barrios y Maza tanto en la sentencia de la cámara como en la resolución del Superior Tribunal de Justicia. Pero si al hecho de que exista una disposición donde se mande a testar en una sentencia “términos” sin que la misma haya sido recurrida. Que se trata de la independencia de los jueces que está dada en la emisión de sus votos. Para ello cita la causa Ovando, que diera lugar a esta resolución del Superior Tribunal de Justicia. Que en la sentencia se hace un análisis del procedimiento del Fiscal y del Magistrado que intervinieron en ella. Que para ello se alude a la pobrísima actuación que han tenido, a criterio de la Cámara. Que mandar a testar parte de la sentencia por parte del Superior Tribunal de Justicia importa un grave riesgo para las garantías y una expresa violación al art. 249 de la Constitución Provincial. Que refiere a la inmunidad de la opinión o votos que emiten en cumplimiento de sus cargos. Que es una recomendación de cómo deben formularse los votos en la Provincia del Chubut. Que con esta resolución no se está respetando la Constitución. Por ello considera muy grave esta conducta del Superior Tribunal de Justicia y que remitirá los antecedentes al Colegio Público de Abogados de Trelew para su consideración y análisis. Rizzotti pregunta en que contexto fue emitida la Resolución, si lo fue ante un recurso. Este contesta que lo fue por conocimiento informal. Rizzotti también ve como grave esta intromisión. Que no se trata de una actuación de superintendencia. Ricardo Castro refiere que los dichos de la Cámara sobre un Juez y Fiscal debería ser analizado por el Consejo. Caneo manifiesta que Lopez Salaberry yerra cuando afirma que sancionó el Superior Tribunal a la Cámara, ya que se trata de una simple recomendación. Que el tema se trae al seno del Consejo con celeridad, desconociendo o no, que existe un recurso por parte de los Camaristas que todavía no ha tenido resolución, o sea que está en trámite, y que tiene reserva del Caso Federal, por lo que cualquier evaluación es prematura. Que lo que se ha dicho es que no debe ser descalificante con la persona del juez o funcionario actuante. Que no es la única resolución dictada en este sentido. López Salaberry manifiesta

conocer los términos por haber sido abogado de la causa. Que no es vocero de nadie y nunca lo ha sido.-----

----Se produce un cuarto intermedio hasta las quince horas.-----

----Reanudada la sesión y a los fines de no retrasar el desarrollo de los concursos en trámite, se comienza con el punto 3º) del orden del día, que consiste en celebrar la oposición correspondiente al concurso de antecedentes y oposición convocado oportunamente para la designación de Juez de Instrucción para el Juzgado de Instrucción N° 2 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, determinar el mérito y seleccionar el postulante para el cargo.-----

----Se hace pasar a los postulantes inscriptos, Dres. Mario Daniel BRAVO, Fabio Andrés MONTI y Carlos Enrique de URRAZA, quienes completan la documentación exigida por el Reglamento de Concursos y la declaración jurada correspondiente.-----

----Seguidamente se sortea el tema escrito, siendo desinsaculado el N° 2 (dos). También se sortea el tema sobre el que deberán responder los postulantes en forma coloquial, siendo el N° 1. TEMA I: a) El derecho a la intimidad y los medios de prueba en el proceso penal. b) La garantía del trato debido en la detención: Constitución Nacional y Provincial, Tratados y Pactos Internacionales. c) Los delitos de robo. d) Causas de justificación previstas en el CPA. e) Ley 4743. f) Los Tratados internacionales de DD.HH. en el ámbito interno y su impacto de los procesos judiciales – artículos 75 inciso 22 de la Const. Nac. y 22 de la Constitución Pcial.-----

----Finalmente se procede al sorteo del orden de exposición que resulta el siguiente: N° 1: Dr. Carlos Enrique de URRAZA; N° 2: Mario Daniel BRAVO y N° 3: Fabio Andrés MONTI.-----

---- Seguidamente se conforma la comisión examinadora para el concurso de Asesor de Familia e Incapaces N° 2 de la ciudad de Trelew, la que queda integrada por los Consejeros Jorge Horacio WILLIAMS, Miguel DÍAZ VÉLEZ y Omar Jesús CASTRO. Se integra también el jurista invitado Dr. Daniel Hugo D´ANTONIO, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes en el orden en que fueron sorteado.-----

----De la misma manera finalizados los coloquios se producen las entrevistas personales donde los postulantes responden sobre temas profesionales, laborales, familiares y de distinta índole. Finalizadas las entrevistas personales se produce un breve cuarto intermedio para dar inicio a la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente luego de agradecer la colaboración prestada por el Dr. Daniel Hugo D'ANTONIO, dispone la lectura del informe del jurista invitado y miembros de la comisión que se transcribe a continuación:-----

EXMO. CONSEJO:

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 8º; 9º y concordantes de la Acordada que reglamenta las funciones de este Organismo, cumplo en elevar el INFORME que, en mi condición de Jurista Invitado, efectúo en relación al llamado a concurso para la cobertura de un cargo de Asesor de Familia e Incapaces de la Jurisdicción Trelew.

Dejo precisado en primer lugar que este Informe se refiere a la evaluación de los Trabajos Prácticos y del Coloquio producidos por los postulantes, de conformidad a las previsiones reglamentarias antes citadas.

POSTULANTE Dr. ALFREDO O. MARTIN.- En la resolución de los cinco casos planteados para el desarrollo del Trabajo Práctico evidenció una adecuada toma de posición para sus respectivos planteos y resolución, acompañando los mismos con opiniones personales asentadas en citas doctrinarias actuales y de aplicación a cada supuesto. Aún cuando en el primer caso (Caso N° 6) no distinguió adecuadamente la situación de eventual condición de matrimonialidad del hijo, sí fue acertado su desarrollo en lo referido a la impugnación del reconocimiento, en atención a la edad del niño. Igualmente, no se delineó acabadamente el tema del nexo biológico a acreditar y de la eventualidad de la posesión de estado. En el caso N° 7 no se distingue suficientemente entre título de estado y prueba del estado de familia, siendo en lo demás correcta la interpretación de las normas vigentes y de su receptación doctrinaria. Los restantes supuestos fueron abordados y resueltos con claridad, suficiente y en forma

críteriosa, evidenciando un conocimiento de la labor funcional a desarrollar y sus alcances.

En el Coloquio el postulante evidenció idoneidad manifiesta para el cargo concursado, poniendo de manifiesto un caudal de conocimiento de la legislación vigente, tanto de índole nacional como provincial, altamente suficiente. De igual forma, sus observaciones y criterios de resolución aparecieron sumamente adecuados a la actividad funcional, la cual mostró conocer plenamente.

POSTULANTE Dra. TERESITA LOPEZ ITALIANO.- El planteo de los casos propuestos en el Trabajo Práctico resultó adecuado, más sólo parcialmente encontró respuestas correctas, apreciándose dificultades para la resolución. Así ocurrió con los casos numerados como 6º y 7º, siendo bien resuelto, en cambio, el Nº 8. En el Caso Nº 9 no encontró adecuada respuesta la situación de la madre biológica, si bien en el Coloquio realizado la Postulante dio una correcta respuesta aclaratoria. El Caso Nº 10 fue bien planteado, pero se resintió por la carencia de respaldo legal que era imperioso acompañar a las conclusiones.

En el Coloquio, la Postulante reveló una marcada sensibilidad social que resulta de importancia para la función concursada, más evidenció cierta desactualización legislativa, no así doctrinaria en tanto mencionó acertadamente autores. La mencionada ausencia de actualización en el marco normativo llevó a respuestas discordantes, resultando un aspecto que, de ser superado, seguramente permitirá a la postulante una futura posibilidad de acceso a cargos similares al ahora convocado.

A mérito de lo expuesto, expido mis conclusiones en el sentido de asesorar a ese Hble. Consejo en lo que respecta a la OPOSICION (Resolución de Casos y Coloquio), pronunciándome por considerar en condiciones de ser incluido en el ORDEN DE MERITO para el cargo concursado al Postulante Dr. ALFREDO O. MARTIN.

TRELEW, 8 de Noviembre de 2005.-----

Daniel Hugo D'ANTONIO, Miguel DÍAZ VÉLEZ, Jorge Horacio WILLIAMS y Omar Jesús CASTRO.-----

----A continuación el Presidente declara abierto el debate. El Consejero Rebagliti Russel adhiere al dictamen de la mesa. Entiende que el Dr. Martín ha realizado esta tarea subrogando para el cargo para el que se postula, por lo que lo propone. López Salaberry considera lo mismo. Caneo pregunta al jurista si el único en condiciones para acceder al cargo es el Dr. Martín, a lo que éste le responde que si. Ricardo Castro vota por el Dr. Martín. Díaz Vélez manifiesta que se lo vio al Dr. Martín muy seguro para el cargo, a lo que debe agregarse sus valiosos antecedentes. Rizzotti manifiesta que tiene un gran concepto del Dr. Martín a partir de su desempeño en las distintas actividades en las que ha participado. No obstante le ha impresionado muy bien el desempeño de la Dra. López que ha venido desde tan lejos a competir. Que lo nomina al Dr. Martín. Oribones manifiesta coincidir con lo expresado anteriormente, por lo que propone postular al Dr. Martín para el cargo, aunque rescata la valía de la otra postulante. Que el Dr. Martín viene cumpliendo con la función para el cargo para el concursu, lo que hace desde hace más de un año, por lo que los postula. Puesta a votación la moción de seleccionar para el cargo de Asesor de Familia e Incapaces N° 2 de la ciudad de Trelew, al Dr. Alfredo Oscar MARTÍN, se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación se expresa que la postulante para el cargo de Defensor Público –especialidad penal- de Trelew, habría expresado verbalmente a algún Consejero que no concursaría. Atento a ello el Pleno dispone a los fines de continuar con la tarea programada, convocar telefónicamente a los postulantes para los cargos de Juez de Paz de Trelew y Puerto Madryn para que realicen el escrito y coloquio en el día de mañana siempre que todos expresen su consentimiento, toda vez que habían sido convocados para el día 11 de noviembre. Se efectúa la convocatoria telefónica y los postulantes prestan su consentimiento.-----

----Seguidamente se produce un cuarto intermedio hasta el día 10 de noviembre a las 9 horas para continuar la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, se convoca a la postulante para el cargo de Defensor Público –especialidad penal – para la Circunscripción Judicial con

asiento en la ciudad de Trelew (punto 4 del orden del día), no presentándose, razón por lo cual se declara desierto el concurso, debiéndose dictar la Acordada pertinente.-----

----Acto seguido se comienza con los concursos para los cargos de Juez de Paz Segundo Suplente de la ciudad de Puerto Madryn y Juez de Paz Segundo Suplente de la ciudad de Trelew, presentándose Cecilia Noemí COMPAGNUCCI, María Virginia IBARRA y Sonia Beatriz PERALTA.---

----Se sortean los trabajos práctico entre dos, resultando desinsaculado el N° 2 (dos). También se hace sobre el tema coloquial, resultando el N° 2. TEMA II: a) Código Contravencional. Procedimiento. Del juicio. Registro de Reincidencia Contravencional. b) Ley 4100. Decreto N° 1824/95. Decreto N° 1590/96. Funciones de Juez de Paz. c) Ley N° 4113. Decreto N° 48/99. Requisitos para la extensión de guías de transporte. d) Competencia y atribuciones de los jueces de Paz. Ley N° 37. e) Normas de ética en la función pública – Ley 4816.-----

----También se sortea el orden de exposición siendo N° 1: Sonia Beatriz PERALTA; N° 2: María Virginia IBARRA; y N° 3: Cecilia Noemí COMPAGNUCCI.-----

----A continuación se inician los coloquios para el cargo de Juez de Instrucción N° 2 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, en el orden sorteado.- Se constituye la mesa examinadora integrada por los juristas invitados Dres. Pedro BERTOLINO y Mario CORIOLANO, además de los Consejeros Miguel DÍAZ VÉLEZ, Edgardo Darío GÓMEZ y Aramis VENTURA.-----

----Seguidamente se realizan las entrevistas personales donde los postulantes son interrogados sobre temas profesionales, familiares y de distinta índole.-----

----A continuación, el Presidente agradece a los juristas Pedro BERTOLINO y Mario CORIOLANO, su participación y produce un cuarto intermedio hasta las 12 horas, en que tendrá lugar la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe de los juristas invitados y por Consejeros integrantes de la mesa, el que se

transcribe a continuación:-----

Los abajo firmantes, a los 9 días del mes de noviembre de 2005 , en la ciudad de Trelew, hemos procedido a evaluar a los Dres. Fabio Andres Monti, Carlos Enrique de Urraza y Mario Daniel Bravo como postulantes para Juez de Instrucción para esta ciudad.-

En ese cometido se analizaron las respuestas dadas por los distintos postulantes en el trabajo practico escrito – habiendo salido sorteado el n° 2- y posteriormente se efectuó el coloquio por parte de la mesa examinadora en relación al tema n° 1 con cada uno de los mismos.-

Cabe señalar que el **Dr. Fabio Monti** ha respondido de manera satisfactoria los distintos interrogantes que se le efectuaron en ambas evaluaciones – escrita y oral – **demostrando poseer los conocimientos teórico prácticos necesarios para desempeñar el cargo de Juez de Instrucción para el que se postula** .- Ha hecho una razonada exposición de los distintos temas sobre los que se lo evaluó con citas normativas, jurisprudenciales y doctrinarias que abonan lo afirmado anteriormente .- En este sentido se refirió con precisión al Derecho Internacional de los Derechos humanos – vg Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes – y a fallos relevantes de la Corte Suprema de la Nación en los temas examinados.

En el caso de los **Dres. Carlos de Urraza y Mario Bravo** si bien han demostrado su ponderable esmero en adquirir conocimientos teóricos prácticos para el cargo al que se postularon estimamos, sobre la base de las distintas evaluaciones realizadas, que **al presente no han demostrado poseer la actualización debidamente necesaria para acceder al cargo de Juez de Instrucción** .- Dr. Mario CORIOLANO, Pedro BERTOLINO, Miguel DÍAZ VÉLEZ, Edgardo Darío GÓMEZ y Aramis VENTURA.-----

----Seguidamente el Presidente declara abierto el debate. El Consejero Caneo pregunta si cuando se expresa que los otros dos postulantes no califican para el cargo, significa que no están en condiciones de ser elegidos, Coriolano expresa que así debe ser entendido. Ricardo Castro se adhiere al informe por entender que ha sido el del Dr. Monti muy superior a

los otros postulantes. Rizzotti, manifiesta que no ha advertido una gran diferencia, pero va a acompañar el dictamen de la mesa, por lo que vota a Monti. López Salaberry también adhiere porque entiende que ha mostrado su espíritu de superación en forma permanente. Pero tiene una cierta pena porque Monti es buen funcionario de la Fiscalía y hacen falta funcionarios de estas características. Que le parece que en los próximos tiempos va a haber que diferenciar muy bien los concursos, por lo que significa la capacitación humana. Pero vota a favor del Dr. Monti. Omar Castro comparte lo expresado por el preopinante al entender que se esta ganando un buen Juez de Garantía. Por ello vota por el Dr. Monti. Díaz Vélez cree que no hay dudas quién fue el mejor candidato. Pero advierte sobre esta confusión sobre el rol asignado al Juez hoy y el que puede tocarle mañana. Sería bueno que en el futuro hubiera mayor claridad sobre el rol a fin de tener un perfil definido para concursar, por lo que lo propone a Monti. Caneo manifiesta que la justicia se esta reciclando con sus propios hombres. Que Monti se ha desempeñado en la judicatura siempre y hoy vuelve a ella. Por este mérito y ser una persona de una trayectoria destacada por lo que vota por Monti. Oribones manifiesta que hay una clara diferencia de Monti sobre los otros postulantes, no sólo desde su desempeño en las instancias escritas y orales, sino también por sus antecedentes de capacitación y laborales vinculados al rubro de derecho de incumbencia con el cargo que concursamos; así que es el postulante quien demostró muy buenas condiciones para acceder como Juez de Instrucción. En cuanto a las reflexiones expresadas por algunos Consejeros respecto al panorama de la reforma procesal penal, cabe destacar que los casos prácticos como los temarios, que se presentan en los concursos de Jueces de Instrucción desde hace casi un año, están claramente dirigidos hacia el perfil de un Juez de Garantía, a partir del compromiso político suscripto en abril pasado por los Poderes Públicos de la Provincia en el sentido de disponer el sistema acusatorio en el proceso penal; así que en esto no existe duda, ahora queda implementarlo. Por lo expuesto al principio es que coincidiendo con los Juristas entiende que el Dr. Monti debe ser seleccionado. Jorge Williams

mociona que se vota la propuesta de seleccionar al Dr. Fabio Andrés MONTI como Juez de Instrucción N° 2 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se establece un cuarto intermedio hasta las quince horas para continuar la sesión.-----

----Reanudada la sesión y a los fines de no retrasar el desarrollo de los concursos en trámite, se empieza con el tratamiento del punto 7º) y 8º) del orden del día que consiste en la selección de Procurador Fiscal (Fiscal General) para las Circunscripciones Judiciales de las ciudades de Trelew y Puerto Madryn.-----

----Se hace pasar a los postulantes, presentándose los Dres. Alfonso Enrique ANTUNEZ, Antonio Germán Mauricio BAIGORRIA, Elba Noemí MARTÍN, Miriam Lidia PAZOS, Daniel Horacio YANGUELA y Mirta del Valle MORENO, quienes exhiben el título de abogado el que una vez verificado por los Consejeros es restituido a cada uno de ellos. Se les hace entrega del formulario de declaración jurada para que los completen.-----

----Se hace saber que el Dr. Baigorria no ha presentado nuevo certificado del Registro Nacional de Reincidencia porque se ha demorado su expedición, razón por la cual se le otorga un plazo hasta el inicio de la entrevista personal para entregarlo, caso contrario quedará excluido del concurso. Se hace saber a los Dres. Pazos y Yanguela que en la declaración jurada deberán consignar la opción, para el lugar donde desean ser seleccionados en caso de tener mayor mérito para ello.-----

----Seguidamente se procede al sorteo del tema escrito, siendo desinsaculado el N° 2 (dos). También se hace con el tema sobre el que deberán exponer coloquialmente, resultando el N° 5. TEMA V: a) Los recursos contra las decisiones judiciales. Recurso del Fiscal. Discusión sobre su constitucionalidad. b) El Fiscal como representante de los intereses de la víctima. c) El tratamiento de los jóvenes en conflicto con la ley penal, en los Tratados Internacionales de DD.HH. d) Pautas mensurativas para la condena penal. El instituto de la reincidencia. e) Los delitos contra la integridad sexual. f) El deber de protección de los DD.HH. en la actividad

judicial.-----

----Se sortea seguidamente el orden de exposición en la etapa coloquial, siendo el siguiente: N° 1) Mirta del Valle MORENO; N° 2) ALFONSO Enrique ANTÚNEZ, N° 3) Antonio Germán Mauricio BAIGORRIA; N° 4) Miriam Lidia PAZOS; N° 5) Daniel Horacio YANGUELA; y N° 6°) Elba Noemí MARTÍN.-----

----Seguidamente se comienza con los coloquios para los cargos de Jueces de Paz de las ciudades de Puerto Madryn y Trelew, constituyéndose la comisión examinadora con los Consejeros Atuel WILLIAMS, Andrés MARINONI y Daniel REBAGLIATI RUSSELL, además de la jurista invitada Dra. Rosanna ETCHEPARE, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes en el orden sorteado.-----

----Seguidamente se inician en el mismo orden las entrevistas personales, donde son interrogados sobre temas profesionales, personales, familiares y de distinta índole.-----

----Finalizadas las entrevistas personales, se produce un breve cuarto intermedio, para realizar las deliberaciones.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente informa que el Consejero RIZZOTTI, se ha retirado por sentirse mal de salud, por lo que no participará del resto de la sesión.-----

----Seguidamente dispone la lectura del informe de la jurista invitada y Consejeros integrantes de la Comisión Examinadora, que se transcribe a continuación:-----

Trelew, 9 de Noviembre de 2005.-

Sr. Presidente

Consejo de la Magistratura

Dr. Sergio Oribones

Los abajo firmantes integrantes de la mesa evaluadora para seleccionar los cargos de Juez de Paz Segundo Suplente para la ciudad de Pto. Madryn y Juez de Paz Segundo Suplente de la ciudad de Trelew, acompañan y someten a consideración del Pleno el siguiente dictamen.

SONIA BEATRIZ PERALTA

En la prueba escrita se observa que en la sentencia que dicta no guarda todos los recaudos que el Código contravencional exige para la sentencia.

Nombra al contraventor, pero omite sus circunstancias personales, las que sí son mencionadas en el fallo.

Refiere a las vicisitudes del expediente remitiendo a sus fojas, mas no efectúa el relato de los hechos imputados, ni menciona el tipo contravencional investigado.

No consigna las disposiciones legales que entiende aplicables.

Al resolver absuelve y es recién allí donde refiere a la contravención imputada, con transcripción del artículo 79. Pero, seguidamente, en forma confusa e incongruente con esa decisión menciona las normas del Código Contravencional, referidas al “perdón judicial” (art 30) y a la “exclusión de la pena de arresto cuando se trata de menores de 18.” (art .37).

Además intima al imputado a asistir a un programa de salud, los que aparecería, así mandado como la aplicación de una pena sustituta., en el caso, de instrucciones especiales.

De todo el texto no se advierte cuál es la conducta denunciada.

En el Procedimiento por infracción a la ley 4113. Es correcto el encuadre que efectúa, la solución que da y la sanción que aplica, dentro del marco legal, aun cuando yerra al mencionar el valor del módulo.

En la entrevista oral aborda el tema del Código Contravencional. Contesta bien en cuanto a quienes se aplica y su territorialidad. Refiere bien y de manera genérica el procedimiento y las garantías del imputado. Expresa correctamente los requisitos del acta. Preguntada sobre la prueba testimonial, y el testimonio de un pariente, deduce correctamente el derecho de abstención y la no declaración en contra del imputado.

Se le pregunta sobre el trabajo práctico y contesta las observaciones que se le indican, a las que reconoce.

Interrogada sobre el punto de marcas y señales, contesta correctamente las condiciones de extensión de una guía de transporte.

MARIA VIRGINIA IBARRA

En el trabajo escrito referido a la sentencia contravencional que debía dictar, se observa que no ha cumplido con los requerimientos del Código contravencional, en el Art. 192.

No se identifica al imputado; no consigna el hecho investigado, ni las circunstancias de tiempo y lugar, ni menciona las disposiciones legales aplicables o presuntamente infringidas

Se mencionan los extremos del expediente y el desarrollo de la audiencia. No se evalúa la prueba.

Es correcta la conclusión absolutoria a que arriba atendiendo a que los testigos, según expresa no identifican al imputado ni pueden aportar datos sobre el hecho.

No obstante debe señalarse que eso no los convierte en testigos de actuación, si, como en autos, de acuerdo al acta de fojas 1 vta. son mencionados como testigos del hecho.

Tampoco en el fallo se identifica el hecho.

En la resolución de causa labrada por infracción a la ley 4113, se advierte una correcta relación de las constancias del expediente, y es correcta la decisión adoptada así como la multa impuesta dentro de los extremos legales prescriptos por la norma. Debe señalarse que es confusa e imprecisa la referencia hecha en Resultas al error de prohibición.

En el examen oral, aborda el tema del Código Contravencional, explicando su aplicación, división y contenido. Contesta correctamente el concepto de tipicidad. Como así también los requisitos del acta contravencional.

No demostró fundados conocimientos en cuanto a su intervención investigadora, a los fines de acreditar los extremos que se le informan en el acta preliminar del procedimiento.

En el tema recursos, conoce acerca del tribunal de alzada y en que casos procede, aunque yerra cuando admite la apelación con la simple manifestación.

En el tema de marcas y señales contesta bien lo que se le pregunta.

CECILIA NOEMÍ COMPAGNUCCI

En el dictado de la sentencia que se le propuso, en principio su enunciado no guarda la forma de un pronunciamiento judicial. No se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 192 del Código Contravencional.

No se identifica al infractor. No relata el hecho investigado. No precisa la imputación, sólo se refiere a ellos remitiendo a las constancias del expediente, señalando las fojas en que los extremos a que alude, se encuentran agregados.

No guarda congruencia en las razones que motivan el decisorio. En tal sentido, relata los dichos de los testigos, de los que concluye no prueban la supuesta infracción cometida, mas, absuelve por aplicación del principio de la duda. Y finalmente declara la absolución del imputado “por no haber sido probada la conducta que tipifica la ley ...”, no identificando el hecho. No menciona las disposiciones legales presuntamente infringidas, ni las que se consideran aplicables.

En la resolución dictada en el procedimiento por infracción a la ley 4113, es correcta la manera en que enfoca la situación del transportista, así como la sanción de multa que aplica por la infracción cometida, que se encuentra dentro de los parámetros legales previstos. Demuestra conocimiento de las leyes nacional y provincial referidas al tema, así como las sanitarias vigentes.

Mas exorbita la materia sometida a su decisión, por cuanto de acuerdo a las constancias del acta labrada, la tenencia de los animales ya había sido resuelta, por lo que deviene arbitraria y extemporánea, la decisión tomada al respecto.

En el examen oral, aborda el tema referido a las normas éticas en la función pública y las Incompatibilidades, respecto de las cuales da una adecuada respuesta. Interrogada acerca del Código contravencional, distingue entre delito y contravención, aunque no posee precisión en el punto. No contesta correctamente acerca de la no aplicación del código a menores de 16 años.

Conoce acerca de la tipicidad y la prohibición de la aplicación analógica.

Hace una somera referencia al código contravencional y los requisitos del acta. En cuanto al procedimiento no posee precisión. Tampoco en cuanto a los parámetros de la pena de multa. Y finalmente respecto al punto de Marcas y señales no posee conocimientos suficientes.

En virtud de lo expuesto concluimos en el siguiente orden de mérito:

Para el cargo de Juez de Paz Segundo Suplente de la ciudad de Trelew

1) SONIA BEATRIZ PERALTA

Para el cargo de Juez de Paz Segundo Suplente de la ciudad de Puerto Madryn

1) MARIA VIRGINIA IBARRA

2) CECILIA NOEMÍ COMPAGNUCCI

ROSANNA ETCHEPARE - ATUEL WILLIAMS - ANDRES MARINONI
DANIEL REBAGLIATI RUSSELL.-----

----A continuación el Presidente declara abierto el debate. El Consejero Ricardo Castro pregunta si todos los postulantes reúnen los requisitos para el cargo. La Dra. Etchepare manifiesta que si y da aclaración de ello. Se decide tratar primero la selección de Trelew. Gómez se adhiere al dictamen y resalta la seguridad con que se ha manejado la postulante. López Salaberry opina en idéntico sentido, por lo que la postula para el cargo. Oribones manifiesta que Peralta remonta en la etapa coloquial y tiene una foja profesional muy importante, por lo que vota por ella para el cargo. Jorge Williams propone votar, postulando a Sonia Beatriz PERALTA como Juez de Paz Segundo Suplente de Trelew, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se comienza con el cargo para Juez de Paz Segundo Suplente de Puerto Madryn. López Salaberry cree que la situación es similar en cuanto a yerros en la etapa escrita, pero se trata de una estudiante de abogacía y rápidamente va a satisfacer lo pretendido para el desempeño adecuado del cargo, por lo que mociona para designar a Ibarra. Omar Castro se pronuncia en el mismo sentido. Oribones entiende que el desempeño de Ibarra ha sido mejor que el de Compagnucci. Que además a tenido mejor disposición para

tratar temas como marcas y señales y aspectos contravencionales, por lo que la propone a Ibarra para el cargo. Ricardo Castro mociona que se seleccione a la Sra. María Virginia IBARRA, como Juez de Paz Segundo Suplente de la ciudad de Puerto Madryn, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se produce un cuarto intermedio hasta el día 10 de noviembre de 2005, a las 9 horas.-----

----Reanudada la sesión, con la ausencia momentánea del Consejero Caneo, se constituye con la incorporación del jurista invitado Dr. Pedro BERTOLINO la Comisión Examinadora, integrada por los Consejeros Aramis VENTURA, Andrés MARINONI y Sergio María ORIBONES, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes en el orden sorteado.----

----Siendo las 10 horas y antes de comenzar su etapa coloquial, el Dr. Antonio Germán Mauricio BAIGORRIA, presenta el certificado del Registro Nacional de Reincidencias que le fuera reclamado oportunamente.-

----También se incorpora el Consejero Caneo a la sesión.-----

----Finalizadas los coloquios se da inicio a las entrevistas personales, modificándose el orden sorteado por la ausencia de alguno de los postulantes, donde los postulantes son interrogados sobre temas profesionales, personales, familiares y de distinta índole.-----

----Seguidamente se produce un cuarto intermedio hasta las 16 horas, en que tendrá lugar la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente informa que el Consejero Gómez ha tenido que viajar a Buenos Aires por razones de salud de familiar, por lo que no participará de esta etapa del concurso y de la sesión y dispone la lectura del informe producido por el jurista invitado Dr. Pedro Juan BERTOLINO, al que se ha adherido la Comisión Examinadora, que se transcribe a continuación:-----

Trelew, 10 de noviembre de 2005.-

Señores Consejeros:

En mi carácter de Jurista Asesor de los Concursos de antecedentes y oposición para cubrir dos cargos de Fiscal General, uno para la circunscripción judicial de Trelew y otro para Puerto Madryn, vengo, tras

haber agotado las instancias concursales, a presentar el informe respectivo basado en la producción escrita y coloquial de los seis postulantes presentados.

Mirta del Valle MORENO: En su trabajo práctico da buena respuesta a los puntos 1 y 3 de la consigna. En cuanto a la calificación aparece como posible a la realidad de los hechos. Es original la estructura del requerimiento que denota conocimiento de la Teoría del delito. Inicia su coloquio con bastante nervios desarrollando el tema del tratamiento de los jóvenes en conflicto con la ley penal, evidenciando conocimientos. Puesta a razonar sobre aspectos de la obtención de pruebas en la etapa de investigación referida al caso práctico, le costó proveer respuestas adecuadas que equilibren debidamente eficiencia de la investigación con respeto de las garantías. En el asunto de la inconstitucionalidad del recurso fiscal sobre la sentencia absolutoria esbozó los contra argumentos de modo parcial e insuficiente. Como apreciación general, si bien se pudo observar que posee conocimientos teóricos suficientes, mostró una marcada dificultad para adecuar esos conocimientos a los supuestos concretos que le propuso la mesa.-

Alfonso Enrique ANTUNEZ: Sobre el caso práctico se observan pocas medidas investigativas propuestas. La no contemplación desarrollada de las consignas que se le propusieron en cuanto al requerimiento de elevación a juicio, si bien evidencia conocer doctrina y jurisprudencia vinculada, en la calificación legal omite que grado de participación habría tenido el requerido, situación que recompone oralmente. Expone sobre el Fiscal como representante de la víctima, desde lo asistencial y consultado sobre aspectos prácticos para la protección de la víctima no elabora respuestas solo narra su experiencia en otras clases de supuestos. Se le consulta sobre los testigos de identidad reservada y las críticas a lo que contesta comentando su opinión que propugna como inconstitucional el recurso del Fiscal sobre sentencias absolutorias. Con algunas incoherencias afirma que en el CPP actual recurriría. Se observa cierta vacilación doctrinaria que repercute en las acciones concretas a tomar en la hipótesis que se plantearon para que se solucionen.-

Mauricio BAIGORRIA: En cuanto a las medidas a tomar, en el caso práctico, enumera un elenco en el que aparece como suficientemente

adecuadas para iniciar y proseguir una investigación eficaz. Respecto al encuadre jurídico provisorio el mismo contempla diversas posibilidades tanto fácticas como de tipo, aunque se circunscribe únicamente al menor, decide bien la competencia y sobre todo las consecuencias a quien pedir medidas que se derivan de ello. Sobre el imputado no le adjudica participación, que luego completa ante la mesa. Su coloquio se inicia sobre el Fiscal como representante de la víctima con muy buen soporte teórico; razona adecuadamente respecto a la recolección de pruebas identificando las cuestiones involucradas con el tema. Consultado sobre los delitos de integridad sexual, aporta notas esenciales de la reforma, si bien con sugerencias que se le aportan pero argumenta de modo correcto sobre las nuevas modalidades. El Postulante evidencia una adecuada comprensión de la función del Fiscal en la etapa investigativa, ello se demuestra sobre todo con las medidas que propone al resolver el caso práctico. En una palabra se aprecia que comprende lo que tiene que hacer un fiscal.

Miriam Lidia PAZOS: Sus respuestas a las consignas del caso práctico demuestran una interiorización cabal de la naturaleza, roles generales e incumbencias puntuales del Ministerio Público Fiscal en los procesos penales. Ello se completa con una adecuada y correcta redacción del proyecto de escrito de elevación a juicio. Analiza con soltura y corrección al rol de la víctima en el proceso penal a la luz de los Tratados Internacionales de DD. HH., vinculando el tema con las garantías. Comenta el rol del Fiscal con la víctima y de ahí deriva a considerar el tema de la inconstitucionalidad del recurso fiscal en las sentencias absolutorias, y consultada sobre la incidencia de los intereses públicos y privados en los problemas dio respuestas acordes a esa problemática. En plano a razonar sobre las formas de obtención y preservación de las futuras pruebas en el caso práctico demuestra conocer el ámbito normativo y los modos de concretarlos. Arriesga opinión sobre la inconstitucionalidad de la reincidencia. En las instancias concursivas valoradas, demostró conocimiento amplio de las implicaciones doctrinarias de los asuntos que abordó. Sabía de lo que estaba hablando.

Horacio Daniel YANGÜELA: Las medidas a practicar o solicitar aparecen como adecuadas al caso planteado, destacando la definición de la competencia de la justicia de menores. Respecto al fundamento fáctico y jurídico de su pedido, no aparece como suficientemente comprendida la consigna, que apuntaba más a explicar las razones por la cuales se proponían esas medidas. En su requerimiento fiscal acusa sólo al menor y en el rubro de la calificación aparece insuficiente porque no desarrolla la clase y grado de participación, ni motiva la tipificación de robo agravado escogida. Comienza el coloquio hablando sobre el tratamiento de la víctima en el proceso penal, a quién define, restrictivamente, como el particular ofendido por el delito. Refiere su intervención en los distintos sistemas procesales; responde sobre la responsabilidad del Fiscal ante la víctima. En punto a la constitucionalidad cuestionada del recurso fiscal, sostiene y explica la posición favorable al recurso, con argumentos sustentadores. En términos generales demostró conocer las incumbencias legales correspondientes al Ministerio Público Fiscal.

Elba Noemí MARTÍN: Respecto a las medidas a tomar aparecen como mínimas y muy genéricas, sin contemplar específicamente las particularidades del caso. Su proyecto de requerimiento de elevación a juicio no contempla la explicación de la calificación propuesta. Expone sobre la implicancia de los DD. HH. en el proceso penal, destacando los principios de non bis in idem y doble conforme pero no los relaciona como corresponde con el tema propuesto. Por consultas efectuadas refiere la constitucionalidad del recurso fiscal y argumenta su posición. Expresa desconocer el precedente Casal. Y puesta a razonar sobre la obtención de pruebas en el caso práctico, menciona que el secuestro de material filmico lo solicitaría al Juez pero no encuentra argumentos desde esa posición para responder a los problemas que se le sugieren. Le otorga al menor imputado participación de autor y no pudo demostrar las condiciones adecuadas para cubrir suficientemente el cargo para el que concursó.

En mérito a las consideraciones expuestas y a resultados de las etapas analizadas es que opino que la **Dra. Miriam Lidia PAZOS**, con creces, se

encuentra en condiciones de cubrir el cargo de Fiscal General de la circunscripción de Trelew para el cuál ha concursado.-

Por otro, lado los postulantes que demostraron aptitudes técnico jurídicas suficientes para desempeñar el cargo de Fiscal General de Puerto Madryn, a mi juicio son los **Doctores Alfonso Enrique ANTUNEZ, Mauricio BAIGORRIA y Horacio Daniel YANGÜELA**, en equivalencia de condiciones, sopesando los aspectos positivos y negativos de las producciones arriba descriptas.- **Doctor Pedro Juan BERTOLINO**. Los Consejeros Evaluadores adhieren al dictamen del Doctor Bertolino precedente.- Aramis VENTURA, Andrés MARINONI y Sergio María ORIBONES.-----

----Seguidamente el Presidente da por iniciado el debate. El jurista hace una aclaración sobre el desempeño de los postulantes para los cargos concursados. Manifiesta que no hubo dudas respecto al cargo de Trelew, pero si al cargo de Puerto Madryn y da las razones del punto de vista como realizó su tarea de asesor. Caneo manifiesta que ha llegado tarde esta mañana porque no esta en condiciones de votar por lo que solicita al Pleno lo libere de ello, lo que se aprueba por unanimidad. Jorge Williams propone deliberar primero por el cargo de Puerto Madryn, para no negarle al Dr. Yanguela la posibilidad de ser elegido para Trelew. Ricardo Castro propone que se delibere sobre Trelew. El Dr. Bartolino aclara que si se trata de Trelew, propone en primer lugar a la Dra. Pazos y en segundo lugar al Dr. Yanguela. Omar Castro mociona deliberar sobre el cargo de Trelew. Se mociona sobre cual cargo se va a deliberar, aprobándose por mayoría iniciar la deliberación por el cargo de la ciudad de Trelew, con el voto negativo de Jorge y Atuel Williams. La Dra. Pazos aclara que opta por Trelew. Díaz Vélez pide aclaración respecto al lugar en que se encontraría la Dra. Pazos en la grilla de Puerto Madryn, respondiéndose que en la misma situación. López Salaberry refiere al rol del Ministerio Público Fiscal. Que aún teniendo candidatos de muy buen nivel no se puede asegurar que sean los indicados. Que se ha evidenciado que los postulantes no saben bien cual es el rol que tienen que ocupar. Que hay con una especie

de querer demostrar que nos encontramos a la vanguardia dentro de los temas de Derechos Humanos. Que los temas todavía no están legislados y es como si se quisiera no aplicar lo que hoy establece la ley. Menciona un ejemplo puesto por el jurista durante el examen y la indecisión de los postulantes al momento de resolver como deberían actuar. Rebagliati Russell se adhiere a lo manifestado por el preopinante y ha advertido las mismas dudas en los postulantes. Ventura sostiene que en la cordillera no se da esta situación porque allí los fiscales tienen la dirección de la investigación. Que adelanta para la ciudad de Trelew la postulación de la Dra. Pazos, porque ha demostrado la solvencia necesaria y antecedentes. Bertolino manifiesta haber hecho mucho hincapié en las medidas que habían propuesto los postulantes, toda vez que se plantearon casos que pueden pasar hoy y aquí. Que se deben conocer los casos fundamentales, porque en ellos se esta plasmando la dirección en que se van a resolver las situaciones. Díaz Vélez anticipa su voto respecto a Trelew, todo vez que no le satisfizo el perfil de la Dra. Pazos. Cree que en ese proceso acusatorio inminente el Fiscal debe apuntar a la investigación fundamentalmente. Que la sociedad requiere que el Fiscal logre condenas. Que no tiene que ocupar el papel de la defensa. Que si el Fiscal esta renunciando a parte de sus funciones de entrada, el proceso queda desequilibrado. Que el Fiscal no es un doble Juez en el proceso, ya que hay otros actores para ello. Que quitar el instituto de la reincidencia sería ir en contra de lo que la sociedad reclama. Por esas razones vota por el Dr. Yanguela. Rebagliati Russell manifiesta que le gusta ver una cierta congruencia en el Ministerio Público Fiscal. Que no entiende como en una región se aplica un criterio de actuación y en otras otros. Jorge Williams comparte en líneas generales lo manifestado por Díaz Vélez. Que la postulante Pazos manifestó que parte de su familia estaría aquí y el resto en otra zona, por lo que le preocupa el desarraigo, por lo que propone para Trelew al Dr. Yanguela. Oribones aclara que no fue en la entrevista personal esto lo que dijo la Dra. Pazos, en el aspecto de que iba a estar yendo y viniendo. López Salaberry refiere que hubo un concurso para cargos de Procurador Fiscal hace dos meses y los

candidatos son prácticamente los mismos. Que en esa ocasión se trajo a colación una sanción que se le había aplicado al Dr. Yanguela la que luego fue revocada por el Procurador General. Que el Dr. Yanguela ha tenido un muy buen desempeño y cree que está en condiciones de ser Procurador Fiscal, aunque no en la ciudad de Puerto Madryn. Por ello vota por el Dr. Yanguela para la ciudad de Trelew. Omar Castro siguiendo la línea argumental de la comisión examinadora vota por la Dra. Pazos para el cargo de la ciudad de Trelew. Oribones manifiesta que la Dra. Pazos tiene una importante actuación en la ciudad de Neuquen, donde ya se lleva aplicando el procedimiento a implementar en Chubut desde hace tiempo. Que el trabajo de la Dra. Pazos es marcadamente superior al resto de los postulantes y no es casual sino por los conocimientos y experiencia que tiene. Por ello propone a la Dra. Pazos para el cargo de Fiscal de la ciudad de Trelew. Atuel Williams tiene la sensación de que hay postulantes que rinden para defensores y no para fiscales. Que en el caso de Yanguela siempre aparecen papelitos que lo descalifican y que el refuta fundadamente, habiendo dado un buen examen, por lo que lo postula para el cargo. Puesta a votación la moción de Díaz Vélez de seleccionar al Dr. Horacio Daniel YANGUELA para el cargo de Procurador Fiscal (Fiscal General) para la ciudad de Trelew, votan por la afirmativa: Atuel Williams, Díaz Vélez, López Salaberry, Jorge Williams y Ricardo Castro. Votan por la negativa: Marinoni, Omar Castro, Ventura, Oribones. No votó el Dr. Rebagliati Russell. Por mayoría se selecciona al Dr. Horacio Daniel YANGUELA como Procurador Fiscal para la ciudad de Trelew.-----

----Se comienza ahora con la deliberación para el cargo de Procurador Fiscal (Fiscal General) para la ciudad de Puerto Madryn. Omar Castro propone a la Dra. Pazos para el cargo. Ricardo Castro hace una reflexión referida al mejor desempeño que en examen anterior de los Dres. Antúnez y Baigorria, pero vota por la Dra. Pazos. Díaz Vélez mantiene lo dicho anteriormente por lo que propone se declare desierto el cargo. Que a Baigorria le falta todavía a su entender para el cargo un tiempo más en la función, lo que seguramente lo va a lograr. Puesta a votación la moción de

seleccionar a la Dra. Miriam Lidia PAZOS para el cargo de Procurador Fiscal (Fiscal General) de la ciudad de Puerto Madryn, votan por la afirmativa: Omar Castro, Ricardo Castro, Marinoni, Oribones y Ventura. Votan por la negativa: Atuel Williams, Jorge Williams, López Salaberry, Rebagliati Russell y Díaz Vélez, por lo que en uso del doble voto del Preswidente se selecciona a la Dra. Miriam Lidia PAZOS como Procurador Fiscal (Fiscal General) de la ciudad de Puerto madryn.-----
-----En este estado se autoriza al Consejero Díaz Vélez a retirarse de la sesión sin firmar el acta por tener que viajar de urgencia.-----
----Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación firman los Consejeros presentes, todo por ante mí que doy fe.-----

Sergio María ORIBONES

Daniel Luis CANEO

Omar Jesús CASTRO

Ricardo Alfredo CASTRO

Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY

Andrés Marinoni

Daniel REBAGLIATI RUSSELL

Aramis VENTURA

Jorge Horacio WILLIAMS

Atuel WILLIAMS

Ante mí: Juan Carlos LOBOS